

CONVENIO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE - SOBRE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

N° 025 -2013-MPCP

Conste por el presente documento el Convenio de Entendimiento y Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, del distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, **SEGUNDO LEÓNIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI. N° 00016854, facultado mediante el Acuerdo de Concejo N° 076-2013-MPCP; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", con RUC N° 10154601644, con domicilio legal en la Calle Municipal N° 139, del distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, **MAXIMILIANO SUPA CARHUAS**, identificado con DNI N° 41177739, facultado mediante Acuerdo de Consejo N° 147-2013-MDCV; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", son órganos de Gobierno Locales con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuyo objetivo es promover el desarrollo local, representando al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y económico de su población, teniendo como finalidad velar por el orden, la limpieza y el ornato de la ciudad. Son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

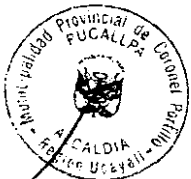
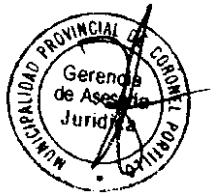
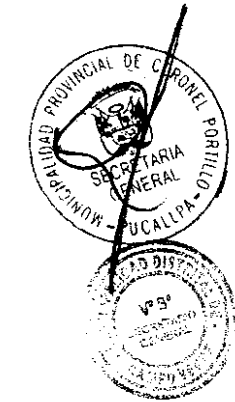
CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, como responsable del manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debe asegurar su adecuada recolección y transporte, aprobando y autorizando la transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, contando para ello con un espacio determinado ubicado en el kilometro 22 de la Carretera Federico Basadre, el cual administra en coordinación con la autoridad de salud.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable del manejo de los residuos sólidos municipales en el ámbito de su jurisdicción, de forma sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como acorde a los lineamientos de su Sistema de Gestión Ambiental.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer las condiciones mediante la cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** transportar, ya sea en forma directa o a través de terceros, los residuos sólidos de competencia municipal que se generen como consecuencia de la actividad de recolección de residuos sólidos de su jurisdicción y para su disposición final en el espacio ubicado en el Km 22 de la Carretera Federico Basadre.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

Para efectos del presente Convenio los **Residuos Sólidos de competencia municipal (RESIDUOS SOLIDOS)** a los que se hace mención, deberán cumplir con las características estipuladas en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM).

El volumen de la carga de **Residuos Sólidos** de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, será verificado previamente a su disposición final, por el personal acreditado de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el cual es responsable de la operación de control de volumen de la carga y fecha en la que se realiza la misma.

La entrega de los registros del volumen se efectuará diariamente al ingresar al botadero, a cargo del vigilante municipal, quien dará cuenta al Sub Gerente de Limpieza Pública de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la liquidación respectiva y el pago de la contraprestación según lo pactado.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes de mutuo acuerdo asumen los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de responsable por la gestión de los residuos sólidos y en concordancia con los principios, criterios y contabilidad de costos que encuadran su gestión respecto del vertedero de la referencia; y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como usuaria del servicio autorizado, acuerdan que el pago por el derecho de disposición final de residuos sólidos y uso del vertedero del Km. 22, será de Once y 94/100 Nuevos Soles (S/.11.94) por tonelada métrica, la misma que será pagada en efectivo y en forma mensual, previa liquidación referida en la cláusula cuarta del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, conforme a los acuerdos previos sostenidos para el uso inmediato del vertedero municipal de la referencia, entregará al inicio de la ejecución (por una sola vez al año) a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, 50.7 metros cúbicos de hormigón destinado al mejoramiento de la vía de acceso, a fin que facilite el ingreso al espacio determinado ubicado al interior del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, entrega que se realizará a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. La recepción y control del uso de dicho material estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio será por un periodo de un (01) año, contado desde la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo será renovable por igual término, previa suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso, mediante Addendas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en ningún caso será responsable por las consecuencias que pudieran acarrear o generar para **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** o para terceros como resultado del incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.



En el mismo sentido, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en ningún caso será responsable por las consecuencias que se pudieran acarrear o generar para **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, como resultado del incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

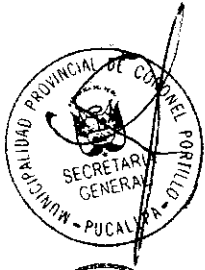
Las partes renuncian expresamente a oponerse a cualquiera de las cláusulas limitativas de responsabilidad que pacte o pudiera haber pactado según corresponda.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, y se ratifican en su contenido, en la ciudad de Pucallpa, 23 de Diciembre del 2013.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Municipalidad Distrital de Campo Verde

Maximiliano Supa Carhuas
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

